



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

Resolución de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas a los centros tecnológicos de la Región, destinadas al desarrollo por parte de los mismos de los programas de fomento del desarrollo tecnológico y de participación en I+D+i, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Promover la actividad científica es un factor fundamental para propiciar una región con mayores cotas de riqueza y mejorar el entorno social de la ciudadanía. Solo aquellas sociedades que cuentan con unas posibilidades reales de generación de conocimiento estarán en condiciones de ser competitivas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, otorga en su artículo 31.1.17ª a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la competencia exclusiva para el fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 149 de la Constitución. Por otro lado, el apartado 3 de su artículo 37 establece que la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, fomentará la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de Castilla-La Mancha, y la creación de centros universitarios en la región.

La Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha establece entre sus objetivos generales fomentar el desarrollo en la Región de una economía basada en el conocimiento y la innovación, que haga un uso eficiente de los recursos y fomente la cohesión social y territorial, así como incrementar los fondos regionales destinados a la I+D+i, dentro de los objetivos de inversión nacionales y europeos, de forma que se aproximen progresivamente a los porcentajes de financiación del objetivo común europeo.

Mediante la Orden 141/2023, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se establecieron las bases reguladoras de ayudas a los centros tecnológicos de la Región, destinadas al desarrollo por parte de los mismos de los programas de fomento del desarrollo tecnológico y de participación en I+D+i cofinanciados, en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante el Decreto 54/2022, de 21 de junio, se aprobaron los estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, en adelante Agencia. La Agencia tiene entre sus objetivos la promoción de la investigación científica y técnica en todas las áreas del saber mediante la asignación eficiente de los recursos públicos, la promoción de la excelencia y el apoyo a la generación de conocimientos de alto impacto científico y técnico, económico y social, incluidos los orientados a la resolución de los grandes retos de la sociedad.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 54/2022, de 21 de junio, y en uso de las atribuciones que me confiere la base séptima y la disposición final primera de la Orden 141/2023, de 29 de junio, resuelvo:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4E36CF2B7133C5B1EBE7AF



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, destinadas a apoyar la actividad no económica de los centros tecnológicos de Castilla-La Mancha.

Segundo. Beneficiarios, requisitos y acreditación

1. Podrán tener condición de beneficiarios los centros tecnológicos radicados en Castilla-La Mancha. Se consideran centros tecnológicos aquellas asociaciones miembros de la Federación de Entidades de Innovación de Castilla-La Mancha (Fedicam).

2. Los beneficiarios deberán cumplir lo dispuesto en el apartado 1 de la base cuarta de la Orden 141/2023, de 29 de junio.

3. Los requisitos previstos en el párrafo anterior 2 se acreditarán mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

Dicha acreditación mediante declaración responsable se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las administraciones públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a las entidades beneficiarias la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Actuaciones subvencionables y requisitos

1. Se establecen tres modalidades de actuaciones subvencionables para las que se convocan ayudas:

a) Modalidad 1: Proyectos de investigación aplicada o de innovación. Consiste en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo propios con el fin de incrementar el conocimiento dirigido hacia un objetivo o propósito específico del centro tecnológico e incluirá aquellas actuaciones destinadas a la amplia difusión de resultados de las investigaciones de forma no discriminatoria y no exclusiva. Los resultados esperados de los proyectos ejecutados deberán ser de interés general para la diversificación y la competitividad empresarial especialmente en el sector de referencia del centro participante en el proyecto. Los proyectos deberán incluir actividades de investigación aplicada y la innovación, en particular la investigación industrial, el desarrollo experimental y los estudios de viabilidad, siempre con carácter no económico.

b) Modalidad 2: Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D. Este programa favorecerá la identificación de necesidades de I+D en los sectores productivos de Castilla-La Mancha, para generar nuevos conocimientos con un objetivo práctico.

c) Modalidad 3: Programa de capacitación del sector productivo. Este programa fomentará el desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento de los sectores productivos de Castilla-La Mancha mejorando la cualificación y formación del personal empleado en el sector empresarial.

2. Requisitos:

a) Todas las actuaciones subvencionables deberán cumplir lo dispuesto en el apartado 3 de la base quinta de la Orden 141/2023, de 29 de junio.

b) Los requisitos previstos en el apartado anterior, letra a), se acreditarán mediante certificación aportada por la entidad solicitante cuando la entidad manifieste en la solicitud su oposición a la comprobación de oficio por la Consejería o, en el caso de los datos tributarios, no autorice expresamente a esta comprobación, o cuando no se encuentre en los supuestos definidos en las letras d) o e) del artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.



3. El plazo de ejecución de cada actuación comenzará el 1 de septiembre de 2023 y tendrá una duración máxima de veinticuatro meses.

Cuarto. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. La cuantía individualizada máxima total será de 600.000,00 euros por centro tecnológico, sumando todos los conceptos de todas las actuaciones subvencionables, y se establecerá en base al criterio de revisión del presupuesto de las actuaciones presentadas y de la elegibilidad de los costes que en ellas se incluyan. Si se cumplen los requisitos de elegibilidad de los costes vinculados a las actuaciones, se podrá subvencionar con el Programa Feder hasta el 85% de éstas.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen naturaleza de subvención y podrán financiar total o parcialmente el presupuesto incluido en las correspondientes solicitudes, sin que, en ningún caso, incluida la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad financiada.

3. Se podrán subvencionar con Feder hasta el 85% de los costes de las siguientes actuaciones subvencionables, siempre que se cumplan los criterios recogidos en este apartado y no se excedan de los siguientes máximos establecidos:

- a) Proyectos de investigación aplicada e innovación, hasta un máximo de 400.000 € por beneficiario.
- b) Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D, hasta un máximo de 100.000 € por beneficiario.
- c) Programa de capacitación del sector productivo, hasta un máximo de 100.000 € por beneficiario.

4. Se establecen las siguientes cuantías máximas para financiar las diversas modalidades de ayuda:

- a) 400.000 € para financiar la modalidad de proyectos de investigación aplicada e innovación.
- b) 100.000 € para financiar la modalidad de programas de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D.
- c) 100.000 € para financiar la modalidad de programas de capacitación del sector productivo.

5. En el caso de no agotarse la reserva de alguna de las modalidades anteriores a), b y c), dicha cuantía pasará a financiarse al resto de modalidades, de manera proporcional a la financiación inicial. La alteración de dicha distribución no precisará de una nueva convocatoria y publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

6. A la entidad beneficiaria se le transferirá la suma de la cuantía concedida a cada uno de los proyectos y/o programas.

7. La aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha y las anualidades a las que se imputarán los gastos (en euros) correspondientes a estas subvenciones son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria FPA 0090010 PEP OAAA/0000001817	2023	Total
76.01.541B.78000	1.300.000,00	1.300.000,00
Total	1.300.000,00	1.300.000,00





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

Dicha distribución tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no precisará de una nueva convocatoria y publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

8. La cuantía máxima prevista en el apartado 7 de esta convocatoria podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 1.000.000 € sin necesidad de iniciar una nueva convocatoria cuando, como consecuencia de la concurrencia de las circunstancias previstas en la regla primera del primer apartado del artículo 23.1.b del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

La cuantía adicional prevista en este apartado queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al organismo intermedio Feder en Castilla-La Mancha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

9. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, prevista en el artículo 22.1 de la mencionada Ley 2/2021, de 7 de mayo, se reserva un 30% de los créditos disponibles para la financiación de proyectos que se desarrollen en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, siempre y cuando la solicitud alcance la puntuación mínima establecida en el apartado 1 de la basa decimoprimer de la propia Orden 141/2023, de 29 de junio.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la actuación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria, de la legislación nacional aplicables y las normas de subvencionalidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. La correspondiente actuación será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027.

3. A efectos de la cofinanciación prevista por el Feder los costes subvencionables serán los siguientes:

a) Para los costes directos de personal los importes de la subvención revisten la forma de reembolso efectivo de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que incluyen tanto gastos de personal propio como contratado, según la legislación laboral vigente, en la medida que estén dedicados a la actuación, dados de alta en un grupo de cotización 1 o 2, con titulación acorde y adecuada para el desarrollo de la actuación, excluidos los períodos de baja por incapacidad.

b) Los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal revisten la forma de coste fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionable conforme al artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060 contenidos en el apartado b) de la cláusula sexta de la Orden 141/2023, de 29 de junio.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4E36CF2B7133C5B1EBE7AF



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

4. No se admitirán los gastos corrientes o los gastos de inversión de uso exclusivamente administrativo de dichas entidades, así como los gastos de mantenimiento de maquinaria.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación conforme a lo establecido en la Orden 7/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

6. Los bienes inventariables habrán de destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que no será inferior a 5 años en los bienes inscribibles en un registro público y a 2 años a los restantes, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. La subcontratación deberá observar lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. No serán subvencionables por el Feder los gastos de las operaciones si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes.

Sexto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y la eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Solicitudes, forma y plazo de presentación

1. Cada centro tecnológico podrá presentar en cada convocatoria el siguiente número máximo de solicitudes:

- a) Un máximo de tres solicitudes para la modalidad 1.
- b) Un máximo de una solicitud para la modalidad 2.
- c) Un máximo de una solicitud para la modalidad 3.

2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular de la Gerencia de la Agencia.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4E36CF2B7133C5B1EBE7AF



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

La solicitud consta de un formulario electrónico, que será cumplimentado y firmado con firma electrónica por la persona representante legal de la entidad.

3. Es obligatorio, junto a la solicitud, presentar la siguiente documentación, según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

a) Modalidad 1:

1. Memoria técnica del proyecto. (Anexo I)
2. Memoria con los datos económicos del proyecto. (Anexo II)
3. Plan de difusión de los resultados del proyecto. (Anexo I)

b) Modalidad 2:

1. Memoria técnica de las actuaciones incluidas en el programa. (Anexo III)
2. Memoria con los datos económicos del programa. (Anexo IV)
3. Plan de difusión de las actuaciones incluidas en el programa. (Anexo III)

c) Modalidad 3:

1. Memoria técnica de las actuaciones incluidas en el programa. (Anexo V)
2. Memoria con los datos económicos del programa. (Anexo VI)
3. Plan de difusión de las actuaciones incluidas en el programa. (Anexo V)

No se admitirán a trámite las solicitudes y documentación presentadas por medios distintos al anteriormente señalados en punto 2 de este apartado.

4. Las solicitudes se presentarán en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en el caso de que las solicitudes y/o la documentación que se presente no reúna los requisitos exigidos o sean presentadas por medios distintos a los previstos en esta orden, se requerirá a las entidades solicitantes que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de diez días, advirtiéndoles de que de no ser atendido dicho requerimiento en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

7. Todos los trámites del procedimiento se comunicarán exclusivamente por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Conforme a lo previsto en el artículo 43.1 de dicha Ley, se notificarán, en su caso, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha todos aquellos actos que sea necesario comunicar de forma individual por no preverse en el correspondiente procedimiento la publicación sustitutiva de dicha notificación. A estos efectos, los solicitantes deberán darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de esta Administración, a través de la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

8. Se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: centros.tecnologicos@jccm.es.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4E36CF2B7133C5B1EBE7AF



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

Octavo. Ordenación, instrucción, resolución y modificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 141/2023, de 29 de junio.
 2. Corresponde la instrucción del procedimiento al área de Servicios de la Agencia.
 3. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Como resultado de esta calificación, el órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.
 4. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidas al proceso de evaluación realizada por la comisión de valoración que se establece en la base décima de la Orden 141/2023, de 29 de junio.
 5. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación final efectuada.
 6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
 7. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión, procederá a emitir, cuando proceda, la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones por medios telemáticos. A estos efectos, dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas conforme a los criterios establecidos en la base decimoprimer de la Orden 141/2023, de 29 de junio, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de algún beneficiario.
8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener los datos de la entidad solicitante y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cuantía de la subvención, el presupuesto aprobado con desglose por conceptos de gasto y anualidades, el plazo de ejecución (fecha de comienzo y finalización de las actuaciones subvencionadas), y los plazos de la justificación del gasto realizado en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.
 9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de diez días manifiesten su aceptación o rechazo de forma expresa. En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará desistido en sus solicitudes, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4E36CF2B7133C5B1EBE7AF



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

En el caso de que se produjese alguna renuncia, el órgano competente para resolver el procedimiento acordará, mediante resolución, la concesión de las ayudas a los solicitantes que integren la relación de suplentes, hasta donde permitan las disponibilidades presupuestarias procedentes de dichas renunciaciones.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11. Cuando el importe de la ayuda propuesta en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

12. En caso de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, la aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo establecido en la normativa específica de dichos Fondos que sea de aplicación.

13. La resolución del procedimiento de concesión se dictará por la persona titular de la Gerencia de la Agencia.

La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de destinatarios de las ayudas y, en su caso, la relación de suplentes.

En el caso de que se produjese alguna renuncia antes del mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la persona titular de la gerencia acordará, mediante resolución, la concesión de las ayudas a los solicitantes que integren la relación de suplentes, hasta donde permitan las disponibilidades presupuestarias procedentes de dichas renunciaciones.

14. La resolución y notificación tendrán lugar en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

15. La resolución se notificará a las entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>), de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera.

16. Contra la resolución de concesión cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

17. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 16 del reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios/>), en la web del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4E36CF2B7133C5B1EBE7AF



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

18. También, a efectos de publicidad, el órgano gestor publicará la relación de las subvenciones concedidas y de beneficiarios en el apartado específico reservado a los fondos europeos en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con el enlace a la página web institucional <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/>.

19. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda se podrá solicitar la modificación de la subvención en los términos previstos en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

La modificación de la resolución de concesión requerirá:

- a) Que sea solicitada al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad a subvencionar y que sea autorizada por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos por la ayuda, incluidos los de finalidad, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, y que no dañe derechos de terceros.
- d) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- e) La solicitud de modificación se realizará por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- f) La solicitud de modificación se acompañará de una memoria, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará debidamente.
- g) En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda.
- h) Las modificaciones aprobadas deberán tener reflejo en la documentación justificativa y en la memoria científica de la actividad a subvencionar.

20. El plazo máximo para resolver la modificación será de un mes desde la fecha de presentación de solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Noveno. Pago y justificación de las ayudas.

1. En el año 2023 se anticipará el 100% de la ayuda total concedida en dos libramientos del 50% cada uno, el primero tras la resolución de concesión y el segundo en el cuarto trimestre de 2023.

2. El pago anticipado que se prevé realizar en el año 2023 quedará supeditado a la correspondiente autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería, así como el cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. La distribución que se haga de la subvención total concedida por anualidades es un plan de pagos, de modo que la devolución que en su caso corresponda deberá realizarse de conformidad con el balance final que se realice al finalizar el proyecto.

5. La justificación de la subvención, se realizará con la aportación de la cuenta justificativa y de un informe de una auditoría, que debe ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4E36CF2B7133C5B1EBE7AF



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en lo que proceda, en la Orden de 20/02/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

6. Los centros beneficiarios deberán presentar una justificación para cada una de las actuaciones subvencionadas que deberá ser presentada por medios telemáticos en el área de Servicios de la Agencia en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la ejecución de la actuación.

7. La justificación de la ayuda para cada actuación estará compuesta por los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo como mínimo la información contenida en el anexo VII que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Se acompañará con pruebas gráficas, entregables, certificaciones, planos u otros documentos que acrediten materialmente la realización de la actuación.

b) Memoria económica con la relación de gastos de personal imputados e indicación de la cantidad prevista para la compensación de los costes distintos a costes de personal conforme a lo establecido en la base sexta.7.b) según el anexo VIII y que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), junto con un informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

b.1. Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en la memoria económica.

b.2. Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

b.3. Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b.4. Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución de la actuación. Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución indicadas en la notificación de la resolución para la actuación.

b.5. Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución de la actuación.

b.6. Que las facturas corresponden a los conceptos de los gastos subvencionados detallados en la notificación de concesión de la subvención.

b.7. Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

b.8. Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b.9. Que se ha verificado la existencia de un certificado original firmado por el responsable del centro beneficiario relacionando el personal que ha intervenido en la actuación, identificando para cada uno: nombre, DNI, categoría profesional, número de horas imputables al proyecto y el coste total imputado a la actuación.

b.10. Que se ha comprobado que el personal ha estado dado de alta en la Seguridad Social, al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución de la actuación y que su categoría profesional y coste es el indicado.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4E36CF2B7133C5B1EBE7AF



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

b.11. Que se lleva una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

8. Los contratos que formalicen las entidades beneficiarias en virtud de esta convocatoria deberán hacer referencia a la cofinanciación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Feder, respetando lo dispuesto en los artículos 46 a 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

9. En el caso de que se justifiquen gastos de personal, tanto si el personal está adscrito a un único proyecto como si está adscrito a más de un proyecto, el personal asignado al proyecto debe estar identificado por escrito con indicación del porcentaje de su dedicación al mismo. Además, debe haber un documento que deje constancia de que el personal asignado al proyecto ha sido informado y acepta que la totalidad o parte de sus costes laborales serán cofinanciados con Feder y debe haber una herramienta para el sistema de fichaje de cada persona trabajadora que refleje un registro periódico de la dedicación real al proyecto por cada persona asignada al mismo. Esta herramienta debe recoger la información de manera exhaustiva y sistemática.

Décimo. Información y comunicación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en los artículos 46 a 50 y en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060.

2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos a las actuaciones a subvencionar, mostrando:

a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.

b) La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" escrita sin abreviar y junto al emblema de la Unión Europea.

c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Agencia.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

[https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_feder /](https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_feder/)

3. Durante la realización de la actividad objeto de subvención y desde su inicio, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, así como en sus cuentas en los medios sociales, una breve descripción de la actividad subvencionada, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Agencia, como de la Unión Europea.

b) Colocar un cartel informativo de un tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la actividad subvencionada, donde se destaque la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea.

El cartel se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede del beneficiario, o cualquier otro con la que la actividad subvencionada guarde una mayor relación; el cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la actividad y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantenerse en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4E36CF2B7133C5B1EBE7AF

c) Comunicar la cofinanciación de los proyectos por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea en prensa escrita, notas de prensa, ruedas de prensa, comunicaciones en redes, etc.

Undécimo. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en la base decimoctava de la Orden 141/2023, de 29 de junio.

Decimosegundo. Indicadores de realización y resultados.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento 2021/1060, el seguimiento de los avances de estas ayudas se efectuará a través de los siguientes indicadores:

a) Para la modalidad 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1		
Identificador	Indicador	Unidad de medida
RCO06	Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas	EJC anuales
RCR01	Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas	EJC anuales

b) Para la modalidad 2:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1		
Identificador	Indicador	Unidad de medida
RCO06	Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas	EJC anuales
RCR01	Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas	EJC anuales

c) Para la modalidad 3:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4		
Identificador	Indicador	Unidad de medida
RCO16	Participación de partes interesadas institucionales en el proceso de descubrimiento empresarial	Participaciones de actores institucionales
RCR98	Personal de pymes que completa una formación para el desarrollo de capacidades de especialización inteligente, de transición industrial y emprendimiento	Participantes

Los identificadores indicados serán incluidos a través de la correspondiente modificación en el Manual de Indicadores de Programa Feder 2021/2027.

Decimotercero. Protección de datos

1. El tratamiento de datos personales realizado en los procedimientos de subvención convocados al amparo de la presente convocatoria, quedará sometido a la normativa vigente en materia de protección de datos.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

2. El interesado podrá ejercer los derechos correspondientes a este tratamiento de sus datos conforme a lo previsto en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los términos previstos en dichos artículos.

Decimocuarto. Impugnación de la convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. Efectos.

La presente resolución surgirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Puertollano, a fecha de firma electrónica.

El Director Gerente de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha
JOSE ANTONIO CASTRO OSMA

